



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0166, 0167 y 0168.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Vistas y admitidas las solicitudes de información pública, recibidas en esta Unidad el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, identificadas con los números MH-2016-0166, MH-2016-0167 y MH-2016-0168, presentadas por [REDACTED], mediante las cuales solicita el desglose del saldo de LETES por ochocientos noventa y nueve punto cinco millones de dólares (US\$899.5) de octubre de dos mil nueve, ochocientos sesenta y seis punto ocho millones de dólares (US\$866.8) de diciembre de dos mil doce y ochocientos setenta y tres punto ocho millones de dólares (US\$873.8) de agosto de dos mil catorce, tomando la clasificación de bancos residentes en el país, bancos no residentes en el país, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos de Inversión o carteras de corredoras de bolsa, u otros inversionistas, inversionistas internacionales.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.



En virtud de lo anterior, se remitieron las solicitudes de información MH-2016-0166, MH-2016-0167 y MH-2016-0168 por medio electrónico el veinte de junio del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta a lo anterior, la Dirección en referencia por medio de correos electrónicos de fecha veintiuno de junio de los corrientes, envió tres archivos digitales en formato PDF los cuales contienen el desglose de los tenedores de las Letras del Tesoro (LETES) al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y al treinta y uno de agosto de dos mil catorce, tomando la clasificación de bancos residentes en el país, bancos no residentes en el país, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos de Inversión o carteras de corredoras de bolsa, u otros inversionistas, inversionistas internacionales, cuya fuente es la División de Programación Financiera de la Dirección General de Tesorería.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico tres archivos digitales en formato PDF los cuales contienen el desglose de los tenedores de las Letras del Tesoro (LETES) al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y al treinta y uno de agosto de dos mil catorce, tomando la clasificación de bancos residentes en el país, bancos no residentes en el país, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos de Inversión o carteras de corredoras de bolsa, u otros inversionistas, inversionistas internacionales, cuya fuente es la División de Programación Financiera de la Dirección General de Tesorería; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.



VERSION PUBLICA DE
CONFORMIDAD AL ART. 30 DE
LAIP POR CONTENER DATOS
PERSONALES DE TERCEROS.